



**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 091-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **"AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito D.M., 21 de mayo de 2024.- A las 12:20.- **VISTOS.-**

#### **ANTECEDENTES. -**

1. El 14 de mayo de 2024, a las 12:30, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un documento en formato no susceptible de validación y anexos, que contenía una denuncia presentada por el la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral<sup>1</sup>, en contra de la señora Betty Alexandra Zambrano Farías, candidata a la dignidad de prefecta de la provincia de Esmeraldas, auspiciada por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12.
2. El 14 de mayo de 2024, a las 13:07, ingresó por el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, una denuncia, firmada electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral<sup>2</sup>, conjuntamente con sus abogados patrocinadores, y anexos, en contra de la señora Betty Alexandra Zambrano Farías, candidata a la dignidad de prefecta de la provincia de Esmeraldas, auspiciada por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 11 del artículo 279 del Código de la Democracia<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Expediente fs. 112-122 vta.

<sup>2</sup> Expediente fs. 129-139 vta.

<sup>3</sup> Código de la Democracia: "Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintidós salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 11. Los candidatos que no asistan a los debates obligatorios convocados y organizados por el Consejo Nacional Electoral (...).



3. El 14 de mayo de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 091-2024-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez<sup>4</sup>. La causa se recibió en el despacho el 15 de mayo de 2024 conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho<sup>5</sup>.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez de instancia, con fundamento en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

**PRIMERO:** Que la denunciante, en el término de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; por lo tanto:

- a) Señale el lugar exacto donde deberá citar a la denunciada, según el caso, señalando en forma precisa los siguientes datos: provincia; ciudad; cantón; calle principal; calle secundaria; número de casa o departamento; y, referencia del domicilio.

El artículo 19 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, señala que la citación es el acto por el cual se hace conocer al infractor con el contenido de la denuncia. Este acto no es meramente formal, al contrario, deriva de los principios constitucionales de publicidad y contradicción; y, garantiza el derecho a la defensa.

Por este motivo y, precautelando la tutela judicial efectiva y el debido proceso, corresponde de manera exclusiva a la denunciante, proveer de manera precisa el lugar donde deberá efectuarse la citación del o los denunciados.

**SEGUNDO:** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir la contestación a través del correo institucional de la Secretaría General

<sup>4</sup> Expediente fs. 141-143.

<sup>5</sup> Expediente fs. 144



DESPACHO  
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 091-2024-TCE

secretaria.general@tce.gob.ec, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

**TERCERO:** Notifíquese con el contenido del presente auto a la denunciante, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; mishellesparza@cne.gob.ec; así como la casilla contencioso electoral No. 3.

**CUARTO:** Por no corresponder a una causa derivada del período electoral en curso, la presente causa se sustanciará en términos (días hábiles).

**QUINTO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO:** Actúe la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



